

**INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A UNA PERSONA MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**Cuarta Sesión Ordinaria:** 6 de diciembre de 2023.  
**Punto número:** 11  
**Versión:** 1

### **Disposición normativa que sustenta la presentación del informe.**

El artículo 65, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informará a la Comisión del Servicio de las licencias sin goce de sueldo otorgadas a las y los miembros del Servicio en la sesión ordinaria inmediata posterior que corresponda.

### **Disposiciones normativas que sustentaron la determinación para el otorgamiento de las licencias.**

Respecto al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a personal del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII y 65 del Estatuto.

### **Solicitud presentada por Azucena Pérez Rodríguez.**

#### **Antecedentes**

I. El 16 de octubre de 2008, Azucena Pérez Rodríguez ingresó al Instituto como miembro del Servicio. A la fecha se desempeña como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro.

II. El 3 de octubre de 2023, la miembro del Servicio presentó con fundamento en el artículo 65 del Estatuto, ante la Vocal Ejecutiva y la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital, escrito de solicitud de licencia sin goce de sueldo, por el periodo del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

III. El 4 de octubre siguiente, la Vocal Ejecutiva y la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital, mediante oficio INE/QRO/JD06/VE/039/2023, remitió a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, su visto bueno como superior jerárquica y normativa respecto a la solicitud de licencia sin goce de sueldo, así como, las constancias correspondientes.

IV. El 9 de octubre de esa misma anualidad, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, mediante oficio INE/VSL-QRO/660/2023, remitió a la DESPEN la documentación, para que, conforme a la normativa aplicable, se analizara y se determinara lo que en derecho correspondiera.

### **Verificación del cumplimiento de requisitos.**

Previo a su presentación ante la Junta General Ejecutiva, la DESPEN verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo de **Azucena Pérez Rodríguez**, conforme a lo siguiente:

- a) Ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 16 de octubre de 2008, y actualmente ostenta el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro. Por lo que a la fecha de su petición, contaba con 15 años y 7 días laborando en el Instituto.
- b) Presentó su solicitud por escrito.
- c) En la solicitud manifestó que realizaba su petición por motivos personales y familiares; por tanto se trata de actividades que no son contrarias a los intereses del Instituto.
- d) Contaba con el visto bueno de su superior jerárquica y normativa de conformidad con el oficio INE/QRO/JD06/VE/039/2023.

### **Autorización de la licencia.**

El 23 de octubre de 2023, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE190/2023 aprobó la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos por el periodo comprendido del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2023.